

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer la objeción al juramento estimatorio y la inscripción de la demanda sobre bien inmueble.

Cali, febrero 24 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00124-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que los demandados JULIO ALBERTO DÁVILA LÓPEZ y HENRY HUMBERTO ALDANA MONTOYA, a través de apoderada judicial, presentan objeción al juramento estimatorio, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: De las objeciones a los juramentos estimatorios formulados por los demandados demandados JULIO ALBERTO DÁVILA LÓPEZ y HENRY HUMBERTO ALDANA MONTOYA, se corre traslado a la parte que hizo la estimación por el término de cinco (5) días, con el fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad al inciso 2º. del canon 206 del C.G.P.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos para que obre y conste la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 370-782861 de esta ciudad, de propiedad del demandado JULIO ALBERTO DÁVILA LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE.

Om.

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b9209d272a057556e4421a8f36260c779242c5c4b71fb20f3624ca3bc512dc2**
Documento generado en 24/02/2022 11:50:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**